

Cipolletti, 15 de mayo de 2026.-

Por contestada vista.

Téngase presente

VISTOS: Los presentes autos caratulados "**B. S/ SITUACION**" (Expte. N°CO-00064-JP-2026); y

CONSIDERANDO:

Que mediante presentación de fecha 12/05/2026 09:26:34 SENAF pone en conocimiento el cese de la intervención, considerando para ello que "...no surgen indicadores actuales que permitan advertir una situación de vulneración grave de derechos que amerite la adopción de medidas de protección excepcionales ni la continuidad de intervención específica por parte de este organismo".

Que ante ello, la Sra. Defensora de Menores e Incapaces manifiesta no tener objeciones que formular.

En consecuencia, del análisis del informe agregado se advierte que no existen elementos que justifiquen la necesidad de continuar con la intervención judicial; por lo cual; **RESUELVO:**

I.- Disponer el cese de la intervención judicial respecto a la situación de **B..**

II.- Regístrese y archívense.-

Dra. María Gabriela Lapuente

Jueza